



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de octubre dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00153 00 conexo al 05001 31 03 020 2022 00044 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Marleny López Duque
Demandado	Lubin de Jesús hoyos Botero y Otro
Asunto	Acepta sustitución poder.

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada en orden a dar trámite al mismo.

En atención de lo solicitado, se acepta la sustitución de poder realizada por el profesional del derecho Efrén Pino Becerra, portador de la T.P. 194.135 del C. S. de la J., al abogado Arbeláez Ramírez.

De cara a lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería jurídica al abogado Alberto Arbeláez Ramírez, portador de la T.P. N°. 49.133 del C. S. de la J., para continuar con la representación de la parte demandada, conforme con la sustitución al poder dada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fabf529e8d3607f2ef7d5ea11836f8f7938e6e372b3e7480a47214e08ea4fa5**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>